



DECRETO ALCALDICIO N° 00481

PUCHUNCAVÍ, 23 MAR. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de realizar la ampliación de las dependencias de la oficina del Registro Social de Hogares, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví, Decreto Alcaldicio N°187, de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 12 de agosto de 2020, del Programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2020"; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 30.03.2020, que modifica la segunda y tercera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30.03.2020; que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N°797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales**".
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4011-6-CT21, se solicitó la cotización respectiva al señor **CONSTRUCTORA FRESAL LTDA, RUT N°76.493.995-6**.
- Que, mediante Memorandum Interno N° 106, de fecha 16 de marzo de 2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de realizar la ampliación de las dependencias de la oficina del Registro Social de Hogares, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví

**D E C R E T O**

- 1) **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para realizar la ampliación de las dependencias de la oficina del Registro Social de Hogares, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N°19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.



- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **CONSTRUCTORA FRESAL LTDA.** R.U.T. 76.493.995-6, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) impuesto incluido .
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ESTEBAN VERGARA VALENCIA**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Administración y Finanzas
  - 3.- Unidad de Control
  - 4.- Archivo Dideco
- EVV/JCGR/NSL/MBV/XAN/sff.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

**MEMORANDÚM INTERNO Nº106 - 2021/**

**FECHA: 16.03.2021**

**DE: DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

Que, teniendo la necesidad de realizar la ampliación de las dependencias de la oficina del Registro Social de Hogares, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Puchuncaví, que de acuerdo a lo cotizado por el proveedor **Constructora Fresal Ltda.**, R.U.T. 76.493.995-6, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4011-6-CT21, la que asciende a la suma de \$3.000.0000.- (tres millones de pesos) impuesto incluido.

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas.	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	12	10.145	121.740
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Alcaldía)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	7	10.145	71.015
	80	TOTAL	555.403

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, evaluar y adjudicar, en este caso ascienden a \$555.403.-, mientras que el valor de la contratación es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) impuesto incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.



Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.



**XIMENA AHUMADA NOVOA**  
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Administración y Finanzas
  - 3.- Archivo Dideco
- XAN/sff.-